

UNIDAD JURÍDICA.

Servicios.

- 1.** Asesorar al Concejo Municipal y al Alcalde/Alcaldesa, en la formulación y revisión de los anteproyectos de Ley, reglamentos y ordenanzas, que regirán el quehacer municipal.
- 2.** Asesorar al Concejo Municipal y al Alcalde/Alcaldesa, en los asuntos, problemas diligencias o trámites en que tenga interés la municipalidad.
- 3.** Representar judicial o extrajudicialmente a la Municipalidad de San Juan Opico, en las demandas, denuncias o avisos; en contra la misma o en contra de terceros, ante instituciones gubernamentales, autónomas y tribunales de la República.
- 4.** Asesorar a las Unidades Administrativas de la municipalidad de San Juan Opico, que lo soliciten, en relación a la interpretación de leyes, reglamentos y ordenanzas, que rigen su accionar y en su caso dictaminar acerca de su interpretación.
- 5.** Asesorar al Concejo Municipal y al Alcalde/Alcaldesa, a las diferentes unidades administrativas de la Municipalidad, en materia de celebración de convenios, contratos y demás actos bilaterales o multilaterales en que participen, vigilando su cumplimiento.
- 6.** Asesorar al Concejo Municipal y al Alcalde/Alcaldesa, a las diferentes unidades administrativas de la Municipalidad, en la aplicación de procedimientos sancionatorios y recursos.
- 7.** Revisión de Estatutos presentados en el proceso de constitución de asociaciones de Desarrollo Comunal.
- 8.** Elaboración y/o revisión de escrituras públicas de donaciones, compraventas y otro tipo de contratos que se realicen a favor del Municipio, o de este último hacia particulares.
- 9.** Inscripción, ante los entes correspondientes, los activos municipales (bienes inmuebles y muebles).
- 10.** Actualización del inventario de bienes inmuebles.
- 11.** Brindar asesoría y orientación a particulares, en cuanto a trámites y procedimientos, que deba realizar ante las distintas Unidades Administrativas de la Municipalidad.
- 12.** Recibir solicitudes de particulares para la resolución alternativa de conflictos y resolver en aquellos casos que así fuere acordado por las partes; y en los que no fuese posible resolverlos, remitir las diligencias a la Procuraduría General de la República o solicitar la presencia de uno de sus mediadores.
- 13.** Las demás atribuciones y deberes que le señale la ley, reglamentos y ordenanzas.